		_				_		
• / •)		-	EJ	_			V /	
	DE		_	_	 • — I		w	/

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003-2023-VIVIENDA 3.1.2023 <u>DESCARGAR</u>	DESIGNAN DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Se designa al señor Luis Francisco Vivanco Aldon, en el cargo de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 000003-2023/SUNAT 4.1.2023 DESCARGAR	MODIFICAN LA NORMATIVA SOBRE EMISIÓN ELECTRÓNICA EN RELACIÓN CON EL PLAZO DE ENVÍO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	La Resolución tiene por finalidad establecer un plazo máximo de envío, a la SUNAT o al OSE, según corresponda, de la factura electrónica, así como de la nota electrónica vinculada a esta, que se emita en el SEE - Del contribuyente, el SEE - SFS y el SEE - OSE, que atienda la realidad operativa del máximo de contribuyentes posible, para que estos puedan cumplir con la normativa sobre emisión electrónica y, con ello, evitar contingencias tributarias que podría generar la inobservancia de dicha normativa. En tal sentido, se sustituye el numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, se modifica el primer párrafo del inciso 12.2 del artículo 12 de la Resolución de Superintendencia N° 182-2016/ SUNAT y se modifica el párrafo 15.1 del artículo 15 de la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT. El plazo de envío que señalan el literal c) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, el primer párrafo del inciso 12.2 del artículo 12 de la Resolución de Superintendencia N° 182-2016/SUNAT y el inciso a) del párrafo 15.1 del artículo 15 de la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT, modificadas por la presente resolución de superintendencia, se aplica a las facturas electrónicas que se emitan en la fecha de su publicación. La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.